

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022. (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Arnovy Vera Sanchez vs. Emcali EICE ESP. Rad. 2022-00120-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1701

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la demandada se notificó por correo electrónico remitido por secretaría y dentro el término de ley, a través de apoderado judicial, radicó escrito de contestación del libelo, advirtiendo el despacho que el poder conferido por el representante legal del ente NO cumple las exigencias de los artículos 74 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues no tiene presentación personal del poderdante ni fue conferido mediante mensaje de datos elaborado desde el correo que la entidad registra en el certificado de existencia y representación legal.

Así las cosas, se inadmitirá su escrito de contestación y se le concederá el término de cinco (5) días para que subsane lo declarado inadmisibles, so pena de rechazo de la contestación y tener por no descorrido el traslado e indicio grave en contra de la accionada.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Inadmitase el escrito de contestación de la demanda presentado por EMCALI EICE ESP, por la razón antes anotada.

2.-Concédase a la accionada el término de cinco (5) días para que subsane lo declarado inadmisibles, so pena de tener por no contestado la demanda y como indicio grave en su contra la falta de contestación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4fc613e7f0460c41deb18ffd94e811f4a8c83e1e0954d12ff68ea2623c81d8**

Documento generado en 25/10/2022 09:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>